



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/517185>).

##### 1.º – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Burgos.
- Tener una discapacidad física y grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Tener concedido el baremo de movilidad reducida, acreditada mediante el certificado emitido por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Junta de Castilla y León, tipo A, B, C, o tipo D, E, F, G, H, cuando, en este último caso, sumados los puntos de estos apartados, se obtenga un mínimo de 7 puntos, según se recoge en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Tener una renta per cápita anual inferior a cuatro veces el IPREM establecido en el ejercicio 2019 (7.519,59 euros).

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas:

- Que, aún cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 4.1, posean vehículo adaptado.
- En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que tengan deudas pendientes en la recaudación municipal en periodo ejecutivo.

##### 2.º – *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la concesión de ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma.

La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica en forma de bonos que permita a los beneficiarios el uso de taxi para sus desplazamientos dentro del municipio de Burgos.

Los bono-taxi tendrán el valor del importe que se establezca en cada ejercicio anual, en función del valor medio del trayecto o carrera que sea usual en estos servicios.



Las ayudas o subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3.º – *Bases reguladoras.*

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

4.º – *Cuantía.*

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 24.500 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2020 y 2021 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del presupuesto de 2021).

Cuando el presupuesto aprobado del programa, para el ejercicio anual, sea insuficiente para cubrir las solicitudes presentadas y los bonos inicialmente asignados, conforme al apartado 7 de esta convocatoria, la Comisión de Valoración reducirá proporcionalmente el número de bonos a todos los beneficiarios para adaptarlos a la consignación disponible.

5.º – *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.º – *Otros datos.*

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las ayudas solicitadas dependerá de los siguientes criterios:

– Baremo de movilidad reducida:

El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

- Baremo de movilidad tipo A, B o C: Hasta 100 bonos.
- Baremo de movilidad tipo D, E, F, G y H con un mínimo de 7 puntos: hasta 80 bonos.
- Renta anual per cápita de la unidad familiar de convivencia.

El número de bonos que se concedan en función de este criterio se ajustará a los tramos siguientes:

- Renta per cápita anual inferior al IPREM (\*): Hasta el 100% de los bonos que le correspondan.
- Renta per cápita anual comprendida entre una y dos veces el IPREM: Hasta el 65% de los bonos que le correspondan.
- Renta per cápita anual superior al doble del IPREM e inferior a cuatro veces el IPREM: Hasta el 20% de los bonos que le correspondan.

(\*) IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Se tendrá en cuenta el IPREM del ejercicio 2019, el cual se estableció en 7.519,59 euros.



La renta per cápita anual se determinará dividiendo el importe anual de todos los ingresos de la unidad familiar de convivencia entre el número de miembros de la misma.

A los efectos de estas bases se entiende por unidad familiar de convivencia: El solicitante y resto de familiares que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia sea beneficiario de prestaciones o pensiones exentas de tributación, la cuantía de las mismas se incluirá para la determinación de la renta per cápita anual.

Los beneficiarios ingresados en un centro residencial para personas discapacitadas, percibirán los bonos que les correspondan según nivel de ingresos, hasta un máximo de 50 bonos, que se establece como prestación máxima.

Los beneficiarios que sean titulares de vehículo turismo propio, no adaptado, percibirán el 50% de los bonos que corresponda por nivel de ingresos, y los titulares de más de un vehículo, no recibirán bonos.

Cuando el número de bonos usados de la convocatoria del año anterior sea inferior al 80% de los bonos adjudicados, no podrá concederse en la siguiente convocatoria un número de bonos que exceda del número de los utilizados en el ejercicio anterior. A efectos del cómputo de bonos utilizados, se utilizará como fecha límite la de la publicación de las nuevas bases.

En aquellos casos especiales en los que se acredite mediante informe valorativo del trabajador social del CEAS, una necesidad superior respecto a la reconocida municipalmente en la convocatoria anterior, se tendrá en cuenta esta situación a efectos de incrementar el número de bonos cuando así sea posible.

En Burgos, a 14 de julio de 2020.

El presidente del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes,  
Josué Temiño Cantero